



NOTARIA
QUINTA



DR. EDGAR PATRICIO TERÁN

1	
2	
3	
4	CONTRATO DE CONSTITUCION DE
5	COMPANIA ANONIMA
6	OTORGADA POR: ALVAREZ MORENO
7	JORGE MARCELO y OTROS
8	POR: S/. 5'400.000
9	DI 5 C.
10	M. C. L.
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador; hoy día lunes quince (15) de Diciembre de mil novecientos noventa y siete ante mi DOCTOR EDGAR PATRICIO TERAN, Notario Quinto de este Cantón

comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores: Alvarez Moreno Jorge Marcelo, casado; Bedoya Tutillo María Eulalia, casada; Catota Quinatoa Juan Humberto, casado; Campos Vela Francisco Xavier, casado; Calahorrano Cueva Julio César, casado; Constante Marco Wilfrido, casado; Ontaneda Rondal Milton Roberto, soltero; Pérez Guerra Luis Alfonso, casado; Torres Mármol Jaime Rodrigo, casado; Vinuesa Beltrán Mery Patricia, casada; Viracucha Corella Hugo Rodrigo, soltero; Zurita Balseca Nelson Patricio, casado, por sus propios derechos. Los comparecientes actúan

por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocerles, doy fe; y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que se transcribe a continuación es el siguiente:-

"SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,

sírvase incorporar una de constitución de Sociedad Anónima, contenida

1 en las siguientes cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENTES.- Comparecen a la
2 celebración de la presente escritura: Alvarez Moreno Jorge Marcelo,
3 casado; Bedoya Tutillo María Eulalia, casada; Catota Quinatoa Juan
4 Humberto, casado; Campos Vela Francisco Xavier, casado; Calahorrano
5 Cueva Julio César, casado, Constante Marco Wilfrido, casado; Ontaneda
6 Rondal Milton Roberto, soltero; Pérez Guerra Luis Alfonso, casado;
7 Torres Mármol Jaime Rodrigo, casado; Vinuesa Beltrán Mery Patricia,
8 casada; Viracucha Corella Hugo Rodrigo, soltero; Zurita Balseca Nelson
9 Patricio, casado. Los compareciente son de nacionalidad ecuatoriana,
10 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, empresarios de
11 transporte, hábiles para contratar y contraer obligaciones.- SEGUNDA.

12 CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA " COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR

13 E INSTITUCIONAL COTREINSA SOCIEDAD ANONIMA " Y ESTATUTOS SOCIALES.- Las

14 personas naturales mencionadas en la cláusula precedente, declaran que

15 han resuelto unir sus capitales para emprender en operaciones de

16 carácter mercantil e industrial y participar de utilidades que tales

17 actividades produzcan, mediante la fundación de una Sociedad Anónima,

18 la misma que se registrá por las disposiciones legales pertinentes y por

19 los Estatutos Sociales que a continuación se incorporan.- ESTATUTO

20 SOCIAL.- CAPITULO.-PRIMERO.-DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION DE

21 LA SOCIEDAD.- ARTICULO UNO. NOMBRE.- La compañía se denominará "

22 COMPAÑIA DE TRANSPORTES ESCOLAR E INSTITUCIONAL COTREINSA 'SOCIEDAD

23 ANONIMA".- ARTICULO DOS.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de

24 nacionalidad ecuatoriana.- El domicilio es la ciudad de Quito, provincia

25 de Pichincha, República del Ecuador.- La compañía podrá cambiar su

26 domicilio, así como establecer sucursales, agencias, almacenes u

27 oficinas en cualquier ciudad del país o fuera de él cumpliendo para el

28



NOTARIA
QUINTA



DR. EDGAR PATRICIO TERANA

efecto con todos los requisitos legales y los que establecen los

1 presentes estatutos.- **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.-** a) La compañía se
 2 dedicará a la prestación de servicio público de transporte escolar e
 3 institucional, dentro y fuera de su domicilio, en unidades motorizadas
 4 que garanticen eficiencia y comodidad en el servicio al usuario de
 5 conformidad con las autorizaciones y normas resolutiveas emitidas por los
 6 organismos competentes para este tipo de transportación.-b) La
 7 importación , compraventa, de toda clase de vehículos, sus piezas partes
 8 y más accesorios.- c) La administración, arrendamiento, permuta ,
 9 consignación de toda clase de vehículos, lavadoras autoservicios,
 10 gasolineras y mecánicas automotrices.- d) La importación, compra venta,
 11 representación, distribución de toda clase de llantas, lubricantes,
 12 equipos eléctricos, copiadoras, centrales de comunicación, fax, material
 13 de ferretería, equipos y suministros de oficina. Para el cumplimiento
 14 del Objeto Social, la compañía podrá arrendar y administrar vehículos
 15 de transporte, que se utilizan para este propósito. Podrá, además, ser
 16 socio o accionista de compañías nuevas o existentes y celebrar todo tipo
 17 de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley y que
 18 tengan relación con el objeto de la compañía.- **ARTICULO CUATRO.-**
 19 **DURACION.-** La compañía tendrá una duración de treinta años contados a
 20 partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro
 21 Mercantil.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y SU INTEGRACION.- ARTICULO**
 22 **CINCO.- CAPITAL.-** El capital social de la compañía es de CINCO MILLONES
 23 CUATROCIENTOS MIL SUCRES, dividido en treinta y seis acciones ordinarias
 24 y nominativas de ciento cincuenta mil sucres, de valor cada una,
 25 numeradas del cero uno al treinta y seis serie "A".- **ARTICULO SEIS.-**
 26 **TITULOS Y TRANSFERENCIAS.-** Los títulos acciones se extenderán en libros
 27
 28 talonarios, correlativamente numerados y estarán firmados por el

1 Presidente y el Gerente General de la compañía.- Cada título podrá

2 representar uno o más acciones.- Los títulos de acciones se inscribirán

3 en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las

4 transferencias, los gravámenes y demás modificaciones que ocurran con

5 respecto al derecho sobre las acciones.- Las transferencias de dominio

6 sobre las acciones no surtirán efecto, sino desde la fecha de

7 inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- Esta inscripción se

8 efectuará validamente con la sola firma del representante legal de la

9 compañía, siempre que se haya comunicado a éste la transferencia en un

10 instrumento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y el

11 cesionario, o mediante comunicaciones separadas, suscritas por cada una

12 de ellos.- Igualmente podrá efectuarse la inscripción en el Libro de

13 Acciones y Accionistas, si entregare el representante legal el Título

14 de Acción, en que conste la nota de cesión respectiva.- En este caso se

15 anulará el título y se lo archivará y se emitirá otro en su lugar, a

16 nombre del cesionario. En caso de pérdida de los títulos de acciones la

17 compañía procederá a anularlo, siguiendo el trámite legal correspondien-

18 te.- **CAPITULO TERCERO.- DIRECCION ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-**

19 **ARTICULO SIETE.-** La Dirección, Administración y Representación de la

20 Compañía serán ejercidas por los siguientes órganos principales: a) La

21 Junta General de Accionistas; b) El Directorio; c) El Presidente; d) El

22 Vicepresidente; e) El Gerente General; y, f) El Subgerente.- Cada uno

23 de estos órganos desempeñará sus funciones separadamente y conforme a

24 las leyes, dentro de las facultades y atribuciones que les confieren los

25 presentes estatutos.- **ARTICULO OCHO.- DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta

26 General estará formada por los accionistas de la Compañía, esto es, por

27 los que se hallaren inscritos en el Libro de Registro de Acciones y

28 Accionistas y que hubieren sido legalmente convocados.- En primera



NOTARIA
QUINTA



DR. EDGAR PATRICIO TERÁN G.

convocatoria, se constituirá validamente cuando está representada, por

1 lo menos la mitad del capital social pagado.- De no haber quorum, se
2 hará una segunda convocatoria, en cuyo caso la Junta se constituirá con
3 el número de accionistas presentes, salvo lo dispuesto en la Ley o en
4 estos Estatutos en relación a las mayorías especiales.- En la
5 convocatoria se dejará constancia del particular, y no podrán cambiarse
6 los puntos del orden del día previsto para la primera reunión. Entre la
7 fecha señalada en la primera convocatoria y la que se fije en la segunda
8 no podrá transcurrir un período mayor de treinta días. Las Juntas
9 Generales serán ordinarias o extraordinarias.- Estarán presididas por
10 el Presidente o por el Vicepresidente en ausencia de éste, debiendo
11 actuar como Secretario el Gerente General serán convocados por el
12 ~~Presidente y el Gerente General.~~ Presidente y el Gerente General.- por propia iniciativa, o a petición
13 del o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por
14 ciento del capital social.- La convocatoria se hará mediante aviso
15 publicado en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
16 principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos,
17 al que debe tener lugar la reunión, indicándose el objeto de la reunión,
18 así como el lugar, día y hora de la misma.- El accionista que no pudiera
19 concurrir personalmente, podrá nombrar un representante de acuerdo a lo
20 que dispone la Ley de Compañías.- La Junta General Ordinaria se reunirá
21 por, lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
22 finalización del ejercicio económico de la compañía para conocer y
23 resolver los asuntos determinados en la Ley de Compañías.- En las Juntas
24 Generales Ordinarias o Extraordinarias sólo se podrá tratar aquellos
25 asuntos, para los que hubieren sido convocados.- Las Resoluciones se
26 tomarán por mayoría simple de votos de los asistentes, excepto los casos
27 en que se necesiten mayorías especiales.- ARTICULO NUEVE.- JUNTAS
28

UNIVERSALES.- No obstante lo establecido en el artículo anterior, la

1 Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida
2 en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier
3 asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los
4 asistentes (quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad),
5 acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos a
6 tratarse.- Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a
7 la discusión de los asuntos sobre los cuales no se encuentre suficiente-

8 mente informado.- **ARTICULO DIEZ.- MAYORIAS ESPECIALES.-** Para que la
9 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente el
10 aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión o la
11 disolución de la compañía y, en general, cualquier modificación de los
12 Estatutos deberán concurrir a ella por lo menos las dos terceras partes
13 del capital pagado, en primera convocatoria.- En segunda y terceras
14 convocatorias, si hubiere lugar, se procederá con arreglo a lo que
15 dispone al respecto la Ley de Compañías.- **ARTICULO ONCE.- ATRIBUCIONES**

16 **DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta de Accionistas es la máxima autoridad de
17 la compañía, y sus resoluciones son obligatorias.- Corresponde a las
18 Juntas Generales: UNO) Examinar la marcha de los negocios de la
19 compañía; conocer los informes del Directorio y del Comisario, los
20 balances y estados de resultados, y aprobarlos u observarlos.- DOS)
21 Resolver sobre la distribución de utilidades o beneficios sociales,
22 declarar dividendos que según su derecho corresponde a los accionistas,
23 y destinar fondos para la formación de reservas generales, especiales
24 o voluntarias.- TRES) Elegir cinco Directores y por cada uno de ellos
25 su respectivo suplente o alterno y señalar sus remuneraciones.- CUATRO)
26 Elegir un Comisario Principal y su respectivo suplente, y señalar su
27 remuneración.- CINCO) Reformar los Estatutos o interpretarlos de manera
28



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.



obligatoria; resolver la disolución anticipada de la compañía y su
1 consiguiente liquidación, o la prórroga del plazo de su duración, así
2 como la fusión o transformación; y, acordar el aumento o la disminución
3 del capital social y aprobar el Reglamento relacionado con la emisión
4 de nuevas acciones, de ser el caso.- Y, SEIS) Conocer y pronunciarse
5 sobre los asuntos señalados en la Ley o Estatutos, de su competencia,
6 o sobre los asuntos de interés para las operaciones de importancia que
7 proponga el directorio, o sobre las cuestiones que el Comisario eleve
8 a su consideración en cumplimiento de sus atribuciones y deberes.-
9 **ARTICULO DOCE.- DEL DIRECTORIO.-** El Directorio está integrado por cinco
10 vocales principales y sus respectivos suplentes o alternos en igual
11 número, elegidos por la Junta General de Accionistas.- Los Directores
12 principales o suplentes durarán cinco años en sus funciones y podrán ser
13 reelegidos indefinidamente.- El Directorio sesionará, por lo menos, una
14 vez cada semestre, y además en todas aquellas ocasiones en que fuere
15 convocado por el Presidente, quien lo hará por propia decisión, o a
16 solicitud de tres directores principales o del Gerente General.- Habrá
17 quórum si concurren al menos tres de sus vocales.- Para que una
18 resolución se adopte válidamente se necesitará que sea aprobada por
19 mayoría simple de votos de los asistentes.- Si hubiere empate la
20 decisión quedará pospuesta para la próxima sesión.- No existe voto
21 dirimente, y por lo mismo, de subsistir el empate se considerará negada
22 la moción.- En caso de ausencia de un Director Principal lo reemplazará
23 su respectivo suplente.- Si la falta fuere definitiva, el suplente
24 quedará principalizado por el tiempo que hubiere faltado para cumplir
25 el período.- Si también faltare el suplente, se convocará a Junta
26 General Extraordinaria para llenar las vacantes de principal y
27 suplente.- **ARTICULO TRECE.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** Son
28

atribuciones del Directorio: a) Velar por la buena marcha de la

compañía; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General;

c) Dictar las políticas generales de la compañía dentro de su objeto

social; d) Autorizar la constitución de gravámenes reales y la

enajenación de bienes inmuebles de la compañía; e) Autorizar al Gerente

General para que obligue pecuniariamente a la compañía, por valores

superiores al cuarenta por ciento del capital social y Reserva Legal de

la compañía, o para que conceda garantías que no obedezcan al giro

normal del negocio; f) Elegir Presidente y Vicepresidente del Directorio

de entre los Directores principales; g) Designar Gerente General y

Subgerente de la compañía; h) Fijar las remuneraciones de los

funcionarios cuya designación le competa; i) Dictar los reglamentos

internos de la Compañía; j) Aprobar el presupuesto global de la Compañía

y el plan general de actividades, en base a los proyectos que deba

presentar el Gerente General; k) Llevar a consideración de la Junta el

balance general de la compañía, el estado de pérdidas y ganancias y un

informe de actividades; l) Cumplir con los deberes y ejercer las

atribuciones que correspondan según la Ley, estos Estatutos, los

Reglamentos o las Resoluciones de Junta General.- ARTICULO CATORCE. DEL

PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por el Directorio, durará en sus

funciones cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.- El

nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no accionista de la

compañía y tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones

de Junta General y de Directorio; b) Suscribir conjuntamente con el

Gerente General los títulos acciones; c) Suscribir las actas de las

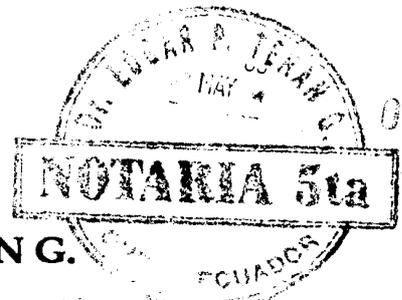
sesiones de la Junta General y del Directorio; d) Realizar las gestiones

que en forma especial le encomendare la Junta General de Accionistas.-

ARTICULO QUINCE. DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente de la Compañía



NOTARIA
QUINTA



DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

será elegido por el Directorio, durará cinco años en sus funciones y

1 podrá ser indefinidamente reelegido.- El nombramiento de Vicepresidente
2 podrá recaer en una persona que sea o no accionista de la compañía y
3 tendrá como principal atribución subrogar y reemplazar, al Presidente
4 en los casos de falta o ausencia de él, subrogación que la hará en todas
5 las obligaciones y derechos que la Ley y estos estatutos otorgan al
6 Presidente.- ARTICULO DIECISEIS.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente
7 General será nombrado por el Directorio, durará cinco años en su cargo,
8 pudiendo ser reelegido indefinidamente, podrá ser accionista o no de la
9 compañía y tendrá las siguientes atribuciones: a) Dirigir la gestión
10 económica y administrativa de la compañía; b) Representarla judicialmen-
11 te y extrajudicialmente; c) Dirigir el manejo de la contabilidad, la
12 correspondencia y el archivo; d) Nombrar y remover libremente a los
13 empleados de la compañía, a excepción de aquellos cuya designación
14 corresponda a la Junta General de Accionistas o al Directorio; e) Llevar
15 los libros de actas, acciones y accionistas y el libro talonario de
16 acciones; f) Firmar, juntamente con el Presidente, los títulos de las
17 acciones.- Igualmente, lo hará con respecto a las actas de las sesiones
18 de la Junta General y del Directorio; g) Obligar pecuniariamente a la
19 compañía por valores de hasta el cuarenta por ciento del capital social
20 y Reserva legal de la empresa; h) Ejecutar a nombre de la compañía todos
21 los actos y contratos permitidos por la Ley, que tiendan al cumplimiento
22 de su objeto social, debiendo contar cuando así lo dispongan estos
23 estatutos, previamente, con la autorización de la Junta General o del
24 Directorio.- En todo caso queda a salvo lo previsto al respecto en la
25 Ley de Compañías; i) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de
26 actividades y presentarlo para la aprobación del Directorio; j) Hacer
27 cumplir las resoluciones de la Junta General, del Directorio y más
28

organismos de la compañía.- ARTICULO DIECISIETE.- DEL SUBGERENTE.- El

1 Subgerente será elegido por el Directorio, durará cinco años en sus
2 funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.- El nombramiento podrá
3 recaer en una persona que sea accionista o no de la compañía y tendrá
4 como principal atribución subrogar y reemplazar al Gerente General, en
5 caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva, hasta que la Junta
6 General elija a quien debe reemplazarle; subrogación que la hará en
7 todas las obligaciones y derechos que la Ley y estos estatutos otorgan
8 al Gerente General incluyendo la representación legal, judicial y
9 Extrajudicial de la compañía.- ARTICULO DIECIOCHO.- DE LOS COMISARIOS.-

10 Habrá un Comisario principal y un suplente, nombrados por la Junta
11 General, quienes durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser
12 reelegidos.- Tendrán las atribuciones constantes en la Ley.- ARTICULO

13 DIECINUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía
14 va desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.-

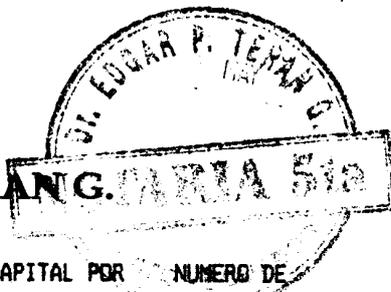
15 ARTICULO VEINTE.- FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES.- Anualmente, a tiempo
16 de acordar la distribución de utilidades la Junta General, segregará de
17 ellas una cantidad no menor del diez por ciento de las mismas,
18 destinadas a formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance por lo
19 menos el cincuenta por ciento del capital social mayor si así lo
20 acordaren la Junta General, las utilidades se repartirán en proporción
21 al capital pagado.- ARTICULO VEINTIUNO.- LIQUIDACION.- Si por resolución

22 de la Junta General, o porque ocurriere cualquiera de las circunstancias
23 previstas por la Ley de Compañías, tuviere que disolverse la compañía
24 antes del plazo previsto, la Junta General designará liquidador de
25 conformidad con la Ley.- TERCERA. SUSCRIPCION E

26 INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social se
27 encuentra suscrito e integrado de la siguiente manera:
28



NOTARIA
QUINTA



DR. EDGAR PATRICIO TERÁN G. DIAZ 510

1	ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL POR	NUMERO DE
2		SUSCRITO	PAGADO	PAGAR EN	ACCIONES
3			NUMERARIO	UN AÑO	
4	Alvarez Moreno Jorge	450.000	150.000	300.000	3
5	Bedoya Tufillo María	450.000	150.000	300.000	3
6	Catota Quinatoa Juan	450.000	150.000	300.000	3
7	Campos Vela Francisco	450.000	150.000	300.000	3
8	Calahorrano Cueva Julio	450.000	150.000	300.000	3
9	Constante Marco Wilfrido	450.000	150.000	300.000	3
10	Ontaneda Rondal Milton	450.000	150.000	300.000	3
11	Pérez Guerra Luis	450.000	150.000	300.000	3
12	Torres Máraol Jaime	450.000	150.000	300.000	3
13	Vinueza Beltrán Mery	450.000	150.000	300.000	3
14	Viracucha Corella Hugo	450.000	150.000	300.000	3
15	Zurita Balzeca Nelson	450.000	150.000	300.000	3
16		-----	-----	-----	---
17	TOTAL	5'400.000	1'800.000	3.600.000	36
18	El capital pagado en numerario ha sido depositado en un banco a nombre				
19	de la compañía en una cuenta especial de integración de capital, de				
20	conformidad con el documento que se adjunta a la presente como				
21	habilitante.- CUARTA.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los accionistas facultan				
22	al señor Doctor. Willian Méndez Valencia, para que realice los trámites				
23	necesarios para el perfeccionamiento de la constitución de la sociedad.-				
24	QUINTA. NOMBRAMIENTOS.- Se nombra en calidad de Gerente General al señor				
25	Pérez Guerra Luis Alfonso, como Subgerente a la señora Vinueza Beltran				
26	Mery, como Presidente al señor Alvarez Moreno Jorge y al señor Viracucha				
27	Hugo Rodrigo, como Vicepresidente.- SEXTA. DISPOSICION GENERAL.- a) Los				
28	permisos de operación que reciba la Compañía, para la prestación del				

servicio escolar, autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito y

Transporte Terrestre, no constituyen títulos de propiedad, por

consiguiente no son susceptibles de negociación.- b) La reforma de

estatutos, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más

actividades de tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía

previo Informe favorable del Consejo Nacional de Tránsito.- c) La

Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y transporte Terrestre

se someterá, a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y a las

regulaciones sobre esta materia dictare los Consejos Nacional y

Provinciales de Tránsito y Transporte Terrestre y las respectivas

Jefaturas Provinciales de Tránsito. - Usted, señor Notario, se dignará

agregar las cláusulas de estilo para la validez de la presente).-

firmado Doctor William Méndez, matrícula del Colegio de Abogados de

Quito número cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro.- Hasta aquí la

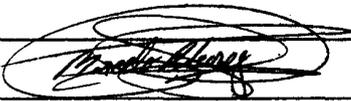
minuta que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal.-

Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron los

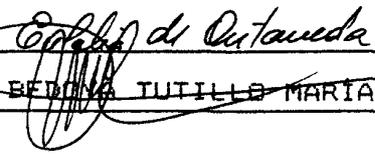
preceptos legales; y leída que les fue a los comparecientes, por mi el

Notario, aquellos se ratifican en todas y cada una de sus partes y, para

constancia, firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.


ALVAREZ MORENO JORGE MARCELO

C.C. 170359900-9

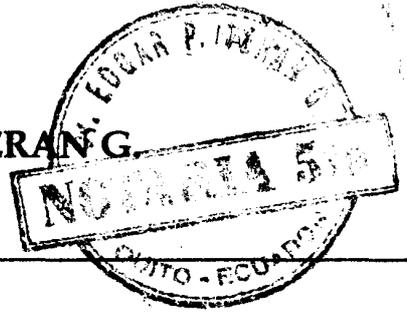

TUTILLO MARIA EULALIA

C.C. 170451538-4



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.



1		
2		
3		
4	CATOTA QUINATOJA JUAN HUMBERTO	C.C. 171059633-7
5		
6		
7	CAMPOS VELA FRANCISCO XAVIER	C.C. 170688049-7
8		
9		
10	CALAHORRANO CUEVA JULIO CÉSAR	C.C. 170363912-8
11		
12		
13	CONSTANTE MARCO WILFRIDO	C.C. 170427822-3
14		
15		
16	ONTANEDA RONDAL MILTON ROBERTO	C.C. 170728691-1
17		
18		
19	PÉREZ GUERRA LUIS ALFONSO	C.C. 170362827-9
20		
21		
22	TORRES MÁRMOL JAIME RODRIGO	C.C. 1705645420
23		
24		
25	VINUEZA BELTRÁN MERY PATRICIA	C.C. 171012788-5
26		
27		
28	VIRACUCHA COBELLA HUGO RODRIGO	C.C. 17115857-4

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten signature]

ZURITA BALSECA NELSON PATRICIO

C.C. 170 952 800 - 2

Notario: [Handwritten signature]



BANCO DEL PACIFICO

No. Cta. N.13001001

Quito, 27 DE OCTUBRE 1997

Lugar y Fecha - ECUADOR



CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de :

ALVAREZ MORENO JORGE M.	150.000.00
BEDOYA TUTILLO MARIA E. ✓	150.000.00
CATOTA QUINATOJA JUAN H.	150.000.00
CAMPOS VELA FRANCISCO X.	150.000.00
CALAHORRANO CUEVA JULIO	150.000.00
CONSTANTE MARCO WILFRIDO	150.000.00
ONTANEDA RONDAL MILTON	150.000.00
PEREZ GUERRA LUIS A.	150.000.00
TORRES MARMOL JAIME R.	150.000.00
VINUEZA BELTRAN MERY ✓	150.000.00
VIRACUCHA CORELLA H.	150.000.00
ZURITA BALZECA NELSON	150.000.00

TOTAL

1'800.000.00

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

“ COMPANIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL COTREINSA S.A. “

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada
Katya Cevallos M.

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad. -



Oficio No.

REPUBLICA DEL ECUADOR

Quito, a de 19.....

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO

y
TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION NO. 015-017-CJ-97-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

C O N S I D E R A N D O:

Que el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, de conformidad con el artículo 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002, de 02 de agosto de 1996, y vista la solicitud enviada por los Directivos de la Compañía en formación de Transporte Escolar "COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL COTREINSA S.A.", domiciliada en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, se procedió al estudio del expediente de la mencionada entidad, y los Informes que se mencionan a continuación:

1. Informe No. 33-AJ-97-CNTTT, de fecha 15 de abril de 1997, emitido por el Departamento de Asesoría Jurídica, mediante el cual emite dictamen favorable para el acto constitutivo de la Compañía en formación de Transporte Escolar "COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL COTREINSA S.A.", con las siguientes observaciones:

- 1.1 El Proyecto de estatuto ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las exigencias legales para este efecto; incluso se han incorporado en el, normas legales y reglamentarias de Tránsito y Transporte Terrestres vigentes, sin embargo es necesario se hagan las siguientes observaciones:

- 1.2 En el Estatuto, incorpórense las siguientes disposiciones:

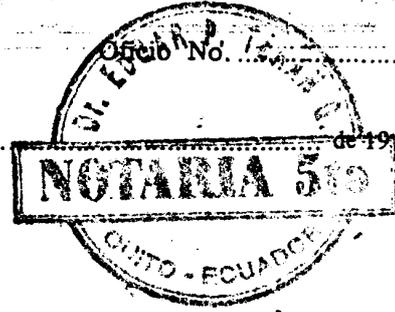
- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía, para la prestación de servicio de Transporte Escolar, autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.
- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo Informe favorable del Consejo Nacional de Tránsito.
- La Compañía, en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos: y, a las regulaciones que





REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
 y
 TRANSPORTE TERRESTRES

Quito, a



Pág. - 2 -

sobre esta materia dictaren los Consejos Nacional y Provinciales de Tránsito y Transporte Terrestre, y las respectivas Jefaturas Provinciales de Tránsito.

1.3 Por cumplir con requisitos legales, pueden ser calificados como socios de la Compañía en formación las siguientes personas:

- \ ALVAREZ MORENO JORGE MARCELO
- \ BEDOYA TUTILLO MARIA EULALIA
- \ CATOTA QUINATOA JUAN HUMBERTO
- \ CAMPOS VELA FRANCISCO XAVIER
- \ CALAHORRANO CUEVA JULIO CESAR
- \ CONSTANTE MARCO WILFRIDO
- \ ONTANEDA RONDAL HILTON ROBERTO
- \ PEREZ GUERRA LUIS ALFONSO
- \ TORRES NARMOL JAIME RODRIGO
- \ VINUEZA BELTRAN HERY PATRICIA
- \ VIRACUCHA CORELLA HUGO RODRIGO
- \ ZURITA BALSECA NELSON PATRICIO

1.4 Por ser una sociedad de capital, no presentan vehiculos; sin embargo para el permiso de operación la Compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto.

2. Informe No. 006-CIPL-97-CNTTT, de 24 de junio de 1997, emitido por la Comisión Interna Permanente de Legislación que recomienda se emita Informe favorable para la Constitución Jurídica de esta Organización.

En uso de las atribuciones legales arriba puntualizadas, y de lo expuesto en el Informe que antecede, el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres;

R E S U E L V E:

1. Emitir el presente Informe favorable para que la Compañía en formación de Transporte Escolar "COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL COTREINSA S. A.", domiciliada en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente, previo al cumplimiento de las observaciones antes señaladas.
2. Esta autorización es únicamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no constituye Permiso de Operación alguno. Para efectos de operación dentro del





Oficio No.

REPUBLICA DEL ECUADOR

Quito, a de 19.....

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
y
TRANSPORTE TERRESTRES

Pág. - 3 -

transporte público, solicitará el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito.

- Una vez que sea otorgada la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, así como a las disposiciones que impartían el Consejo Nacional de Tránsito y las autoridades competentes de Tránsito, para regular su operación en la transportación terrestre.

Dado y firmado en Quito, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito, en su Séptima Sesión Ordinaria, de fecha diez de julio de mil novecientos noventa y siete.



LO CERTIFICO:

S. Valdivia
 Dr. Sebastián Valdivia Cueva
 SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, PRESIDENTE
 DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO



Luis Cárdenas Coloma
 Lcdo. Luis Cárdenas Coloma
 SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO



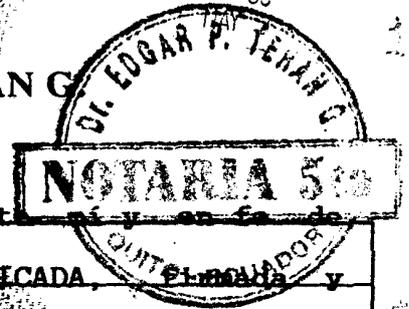
LCC/mps.





NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G



1 Se otorgó ante mí y en fe de
2 ello confiero esta 3^a COPIA CERTIFICADA y
3 sellada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento -

[Handwritten signature]



Dr. Edgar Patricio Terán G.
Notario Quinto
Quito

13 ZON.- En esta fecha se toma nota al margen de la matriz de la COMPANIA
14 DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL COTREINSA S.A., mediante escritura
15 otorgada el quince de diciembre de mil novecientos noventa y siete,
16 celebrada en la Notaria Quinta actualmente a mi cargo, según resolución
17 número noventa y ocho punto uno punto uno punto uno, cero seiscientos
18 quince, de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y ocho,
19 de la Superintendencia de Compañías.- En la ciudad de Quito, a los
20 veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

EL NOTARIO

[Handwritten signature]



Dr. Edgar Patricio Terán G.
Notario Quinto
Quito



28

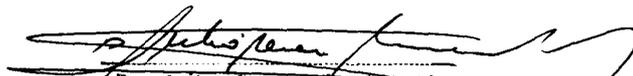


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

MAY 1998

ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número CERO SEISCIENTOS QUINCE, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, DE 17 DE MARZO DE 1998, bajo el número 0725 del Registro Mercantil, tomo 129.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la " COMPANIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL COTREINSA S.A.".- Otorgada el 15 de diciembre de 1997, ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, DR. EDGAR PATRICIO TERAN G..- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año .- Se anotó en el Repertorio bajo el número 08787.- Quito, a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR.-

fcp.-


Dr. J. Ho. César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO

